



En el "35 Expediente n.º", su número de expediente de subvención (OT-0327-08).

En la casilla 38 "Detalle del concepto" indicará "Reintegro de subvenciones Decreto 90/2008. Convocatoria 2010". Remitiendo a este órgano gestor el "Ejemplar para la Administración" de dicho modelo.

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese la presente resolución, que conforme a lo establecido en el artículo 48.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en el que le fuera notificada. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno, de conforme a lo previsto en el artículo 89.3 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Mérida, a 26 de junio de 2012. El Director General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, (Resolución de 10/10/2011, DOE núm. 205 de 25 de octubre de 2011), Pedro Pinilla Piñero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en c/ Santarem s/n., de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de agosto de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (PA Resolución Delegación de Firma de 25 de agosto de 2011. El Jefe de Sección de Autoempleo), MANUEL MONTAÑO CARABALLO.

• • •

*ANUNCIO de 21 de agosto de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OT-0371-08, relativo a subvención para el programa de inserción laboral, en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro. (2012082627)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución del procedimiento de reintegro parcial de subvención de 26 de junio de 2012 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente OT-0371-08, a la Asociación Residencia Privadas y Servicios Sociales de Extremadura con CIF G06373989, la concesión de una subvención al amparo del Decreto 90/2008, de 9 de mayo (DOE n.º 94, de 16 de mayo) que establece las bases regu-



ladoras y primera convocatoria de subvenciones acogidas al programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el siguiente.

#### RESUELVO:

Primero: Declarar el reintegro parcial de la subvención concedida a Asociación Residencia Privadas y Servicios Sociales de Extremadura con CIF G06373989 por Resolución de 1 de diciembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención, en base a los hechos y fundamentos jurídicos anteriormente expuestos.

Segundo: La cantidad total a reintegrar asciende a 4.465,89 € (3.791,16 € de importe principal y 674,73 € de intereses de demora), todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Tercero: El pago de la deuda deberá hacerse efectivo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, empleando para ello el "Modelo 050" de Autoliquidación de tasas, precios públicos y otros ingresos, disponible para su cumplimiento en las entidades financieras colaboradoras, con las particularidades siguientes en el apartado de "liquidación (B)":

Señalar con una (X) la casilla " 33 Otros ingresos".

En el apartado "34 n.º de código" especificará el Código "144051".

En el "35 Expediente n.º" , su número de expediente de subvención (OT-0371-08).

En la casilla 38 "Detalle del concepto" indicará "Reintegro de subvenciones Decreto 90/2008. Convocatoria 2010". Remitiendo a este órgano gestor el "Ejemplar para la Administración" de dicho modelo.

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese la presente resolución, que conforme a lo establecido en el artículo 48.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en el que le fuera notificada. Todo ello sin



perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno, de conforme a lo previsto en el artículo 89.3 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Mérida, a 26 de junio de 2012. El Director General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, (Resolución de 10/10/2011, DOE núm. 205 de 25 de octubre de 2011), Pedro Pinilla Piñero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en c/ Santarem s/n., de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de agosto de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (PA Resolución Delegación de Firma de 25 de agosto de 2011. El Jefe de Sección de Autoempleo), MANUEL MONTAÑO CARABALLO.

• • •

*ANUNCIO de 22 de agosto de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. (2012082632)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a los interesados/as de la Resolución recaída en los expedientes que figuran en el Anexo, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se procede, conforme a lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la práctica de su notificación por medio del presente anuncio.

“Vista la propuesta de resolución formulada en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El interesado referenciado tiene solicitada subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo en base al Decreto 230/2010, de 29 de diciembre, por las que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Se ha ofrecido trámite de audiencia al interesado, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde Director Gerente del SEXPE a tenor de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 230/2010, de 29 de diciembre (DOE 5-1-2011), en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 2.2 del